

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 17-03-2017-MPT

Talara, uno de marzo del dos mil diecisiete -----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2017-MPT de fecha 28.02.2017, el Dictamen N° 03-02-2017-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Aprobación de Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Ambiental Turístico y Socio Cultural, entre la Municipalidad Provincial de Talara y la ONG INKA TERRA ASOCIACIÓN, y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Carta N° 051-2016/ITA-GG-S, de fecha 12/12/2016, el Sr. José S. Purisaca Puicon, Gerente General de ONG INKA TERRA ASOCIACION; comunicando el interés de su representada de llevar adelante la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Ambiental, Turístico y Socio - Cultural, cuyo propósito es realizar acciones interinstitucionales para contribuir al establecimiento de un Área de Conservación Ambiental en el ámbito del bosque seco con evaluación ecológica de los recursos naturales de la zona;
- La ONG INKA TERRA ASOCIACION - ITA, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la cual se encuentra inscrita en la Ficha Registral N° 405 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, mediante la cual tiene por objeto los establecidos en la Cláusula Primera, punto 1.2 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Ambiental, Turístico y Socio - Cultural entre la Municipalidad Provincial de Talara y la ONG INKA TERRA ASOCIACION;
- La ONG INKA TERRA ASOCIACION - ITA, de acuerdo al convenio con la Municipalidad Provincial de Talara, tiene los siguientes objetivos detallados en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Ambiental, Turístico y Socio - Cultural entre la Municipalidad Provincial de Talara y la ONG INKA TERRA ASOCIACION;
- La ONG INKA TERRA ASOCIACION - ITA, de acuerdo al convenio con la Municipalidad Provincial de Talara, asumirá el compromiso establecido en la Cláusula Quinta del referido convenio, así mismo la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, manifiesta que resulta conveniente se adicione a esta cláusula que los compromisos están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad. En ese sentido, además de contar con el informe previo del área competente para la suscripción de convenios específicos para materializar las acciones previstas en el convenio marco, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- La propuesta de convenio prevé una duración de tres (03) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de las partes, así como disposiciones relativas a la coordinación, responsabilidad y riesgo, suspensión, resolución u jurisdicción del convenio; respecto de las cuales no existe observación por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- La presente propuesta es acorde con la finalidad prevista en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el cual los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción y, con la promoción del desarrollo integral señalada en el artículo X de la citada norma, donde se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;
- Se enmarca en las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, conforme se desprende del numeral 1.4 del artículo 86 de la Ley Organica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prevé que es función específica exclusiva el concretar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;
- Siendo acorde con las funciones propias de este provincial y con la finalidad y promoción del desarrollo integral que persigue este Provincial, resulta procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Ambiental, Turístico y Socio - Cultural entre la Municipalidad Provincial de Talara y la ONG INKA TERRA ASOCIACION, propuesta por esta última para la realización de actividades que contribuyen al establecimiento de un área de conservación ambiental del bosque seco con evaluación ecológica de los recursos naturales de la zona;
- Que, con INFORME N° 86-01-2017-OAJ-MPT, de fecha 25 de Enero de 2017, La Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: PRIMERO: Que, se apruebe la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Ambiental, Turístico y Socio - Cultural entre la Municipalidad Provincial de Talara y la ONG INKA TERRA ASOCIACION, propuesta por esta última para la realización de actividades que contribuyen al establecimiento de un área de conservación ambiental del bosque seco con evaluación ecológica de los recursos naturales de la zona. Se recomienda considerar la propuesta de la Oficina de Asesoría Jurídica de adicionar en el numeral 5.1 de la cláusula quinta que los compromisos previstos en el presente convenio están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad. De manera que, para la suscripción de convenios específicos para materializar las acciones previstas en el convenio marco, se deba



# Municipalidad Provincial de Talara

contar con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del área competente según la naturaleza del mismo. **SEGUNDO:** Que, se remitan los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, a efectos de que emita el dictamen correspondiente y posteriormente sea puesto en consideración ante el pleno del Concejo, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula decima segunda del convenio. **TERCERO:** Que, estando a lo dispuesto en la cláusula séptima de la propuesta presentada, se designe a un representante de la Municipalidad Provincial de Talara, para que actúe alternamente con el Señor Alcalde;

- Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, en el Artículo 41° de la misma norma prescribe que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."
- Que, asimismo en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala: corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar, las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes del área competente como la Oficina de Asesoría Jurídica el mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Ambiental, Turístico y Socio - Cultural entre la Municipalidad Provincial de Talara y la ONG INKA TERRA ASOCIACION, propuesta por esta última para la realización de actividades que contribuyen al establecimiento de un área de conservación ambiental del bosque seco con evaluación ecológica de los recursos naturales de la zona.
2. **AUTORIZAR** al señor Alcalde Provincial, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Ambiental, Turístico y Socio Cultural.
3. **CONSIDERAR** la propuesta de la Oficina de Asesoría Jurídica de adicionar en el numeral 5.1 de la cláusula quinta que los compromisos previstos en el presente convenio están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad. De manera que, para la suscripción de convenios específicos para materializar las acciones previstas en el convenio marco, se deba contar con el informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del área competente según la naturaleza del mismo.
4. **DESIGNAR**, a un representante de la Municipalidad Provincial de Talara, para que actúe alternamente con el Señor Alcalde.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. ROBERTO FARIAS RUIZ  
SECRETARIO GENERAL (E)



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL